SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
METROPOLITANA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

RESOLUCION EXENTA Nº 166 /REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 14 DE AGOSTO DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado Nº 18.575, Ley Nº 20.798 de Presupuesto del sector público para el año 2015; Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta N° 3.315 de diciembre de 2013 que distribuye recursos en las Direcciones Regionales, Resolución Nº 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629 de Diciembre de 2012 que refunde y delega facultades y Resolución Nº 108 de fecha 22 de abril del año 2013 todas del Servicio Nacional de la Mujer. Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29 de julio de 2015 y Establece Orden de Subrogancia del cargo de Directora Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

1. El Servicio Nacional de la Mujer "SERNAM", es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

2. En este contexto, la Ley Nº 19.023 en su artículo 2 letra i) faculta al Servicio Nacional de la Mujer para coordinar con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio.

3. Por su parte, la Universidad Santo Tomás, tiene como misión fundamental formar personas con un nivel de preparación profesional y valórico que les permita desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.

4. Pertenece a la Universidad Santo Tomás el Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía "CENTRO CIELO", el cual tiene por objetivo generar un espacio académico orientado a la producción de conocimiento científico sobre la actual relación entre familia, trabajo y ciudadania, como base para generar propuestas de superación de situaciones de malestar, exclusión social y desigualdad, así como también, promover una ciudadanía laboral y social activa que contribuya a una sociedad más democrática, participativa, equitativa, equilibrada y socialmente sustentable.

CONVENIO DE COLABORACION / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA / Y / UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Santiago, a 10 de agosto de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante el "SERNAM", servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado a través de su Dirección Regional Metropolitana, representado por su Directora Regional, doña **CLAUDIA OPAZO OSSANDON**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] con domicilio en calle Huérfanos Nº 1219, comuna de Santiago y la Universidad Santo Tomás, en adelante "LA UNIVERSIDAD", Rut Nº 71.551.500-8, representada por don **EXEQUIEL GONZALEZ BALBONTIN**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] con domicilio en Avenida Ejército Nº 146, comuna de Santiago, región metropolitana, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional de la Mujer "SERNAM", es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país. Respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de familia.

En este contexto, la Ley Nº 19.023 en su artículo 2 letra i) faculta al Servicio Nacional de la Mujer para coordinar con servicios y organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este servicio.

Por su parte, la Universidad Santo Tomás, tiene como misión fundamental formar personas con un nivel de preparación profesional y valórico que les permita desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.

Pertenece a la Universidad Santo Tomás el Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía "CENTRO CIELO", el cual tiene por objetivo generar un espacio académico orientado a la producción de conocimiento científico sobre la actual relación entre familia, trabajo y ciudadanía, como base para generar propuestas de superación de situaciones de malestar, exclusión social y desigualdad, así como también, promover una ciudadanía laboral y social activa que contribuya a una sociedad más democrática, participativa, equitativa, equilibrada y socialmente sustentable.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración, con el fin de realizar acciones conjuntas desde sus respectivos ámbitos de acción.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Las partes comparecientes promoverán acciones conjuntas y/o coordinadas, a objeto de contribuir a generar espacios de trabajo en conjunto a partir de la cooperación y colaboración mutua, contribuyendo al eficiente y eficaz cumplimiento de sus objetivos comunes, a través de la realización de acciones coordinadas, orientadas a la disminución de las inequidades de género de la región metropolitana, en los ámbitos que les competen.

Realizarán una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro de propósitos y objetivos estratégicos comunes, tales como seminarios, reuniones de trabajo en torno investigaciones generadas por la Universidad Santo Tomás a través de su Centro Cielo y difusión mutua de actividades a desarrollar, entre otras.

Durante la vigencia del presente Convenio y para una mejor ejecución de los objetivos, las partes comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, como así también, desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

En conformidad a lo precedentemente señalado y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las partes comparecientes se comprometen a la mutua cooperación y colaboración y en forma particular a lo siguiente:

SERNAM, Dirección Regional Metropolitana, por este acto, se compromete a:

1.- Patrocinar actividades del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía dependiente de LA UNIVERSIDAD que se encuentren en el marco del presente Convenio de Colaboración.

2. Promover entre sus redes institucionales las acciones de la contraparte.

3. En la difusión de actividades que se realicen dentro del presente instrumento, se deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de LA UNIVERSIDAD, indicando que forma parte de la colaboración y cooperación efectuado entre ambas partes.

La Universidad Santo Tomás, a través del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía por su parte, por este acto, se compromete a:

1.- Colaborar con SERNAM, Dirección Regional Metropolitana, en sus acciones en relación a la disminución de la segmentación en educación en las jóvenes de la región metropolitana.

2. Mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés para el desarrollo de estos temas.

3. Incluir en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, en forma destacada, el logotipo institucional de SERNAM.

Por tanto, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio que se desarrolle en el marco del presente convenio, como así también en la propia ejecución de las actividades referidas en este instrumento y en cualquier soporte comunicacional utilizado para ello, las partes deberán incluir en forma destacada el logotipo institucional de cada una de ellas, que responda a las características de color, tamaño y forma definidas en el respectivo manual de uso de imagen corporativa o instrumento de similar función.

Asimismo, deben ser incorporadas en cualquiera de las actividades referidas precedentemente, el nombre, cargo y entidad a la cual pertenecen los profesionales tanto de SERNAM Dirección Regional Metropolitana como de LA UNIVERSIDAD que participen directamente en la actividad.

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para efectos de coordinar, implementar y realizar seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, SERNAM Dirección Regional Metropolitana, designa como Unidad Técnica responsable a la Karina Santana, Profesional de Apoyo o quien ocupe su cargo.
Por su parte, Universidad Santo Tomás, a través del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía, en el mismo sentido y para tales efectos, designa a la Sra. Pamela Caro, Directora de dicho Centro de Investigación y Estudios o quien ocupe su cargo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes comparecientes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información que se obtenga con ocasión del presente Convenio, no pudiendo revelar dicha información durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad personal civil o criminal en que incurra el infractor.

SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de sus suscripción, una vez que entre se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Se podrá prorrogar el presente instrumento, previa conformidad de la Unidad Técnica de SERNAM Dirección Regional Metropolitana y de LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía, siempre que ninguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, por escrito, con 30 días de anticipación al vencimiento del presente Convenio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las Partes se reservan la facultad de poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, en caso que su contraparte incurra en "incumplimiento grave" de los compromisos asumidos, calificado por la Unidad Técnica correspondiente. Se considerará para estos efectos como "incumplimiento grave" el no cumplimiento de los compromisos señalados en las cláusulas segunda, tercera y quinta del presente Convenio.

En todo caso, cualquier incumplimiento a las estipulaciones antes referidas, será considerado por las partes como antecedentes para la no renovación del Convenio.
Si LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía se desistiere de continuar con el presente Convenio antes de su fecha de término, deberá notificar a SERNAM por escrito, mediante carta certificada dirigida a Unidad Técnica de SERNAM Dirección Regional Metropolitana, a lo menos con 30 días de anticipación, sin perjuicio de no afectar los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE MENOR CONTROL FISCAL

OCTAVO: MODIFICACIONES

Se podrán efectuar modificaciones al presente Convenio cuando exista mutuo acuerdo de las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeto al mismo trámite de aprobación del presente instrumento.

NOVENO: CONSTANCIA

Una vez suscrito el presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana, procederá a emitir Resolución aprobatoria del presente Convenio de Cooperación y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.
La aplicación del presente instrumento no generara remuneración, ni pago alguno para las partes y su ejecución se ajustará a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de las mismas.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCION

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de LA UNIVERSIDAD, a través del Centro de Investigación y Estudios en Familia, Trabajo y Ciudadanía y dos en poder de SERNAM, Dirección Regional Metropolitana.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS

La calidad de **DIRECTORA REGIONAL(S) DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana, de doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29 de julio de 2015 y Establece Orden de Subrogancia del cargo de Directora Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y, su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 137 de 2001 y Resolución Exenta Nº 629/SG de Diciembre de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La representación de don **EXEQUIEL GONZÁLEZ BALBONTÍN**, como representante legal de la Universidad Santo Tomás, consta de escritura pública de fecha 18 de Marzo de 2013, otorgada ante Notario Público don Ivan Torrealba Acevedo.

Documentos que ambas partes declaran conocer y que no se insertan a su expresa petición.

LAURA GALAZ TOLOSA / DIRECTORA REGIONAL (S)/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / EXEQUIEL GONZÁLEZ BALBONTÍN / REPRESENTANTE LEGAL / RECTOR / UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de agosto de 2015 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, así como los documentos que se anexan y que se entienden por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región Metropolitana de Santiago y *LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS*, para el año 2015.

2º.- IMPUTESE la ejecución del convenio no involucra recursos económicos.

3º AUTORIZASE los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

4º PUBLIQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

LGT/VAM/KSS/lgt

DISTRIBUCION

- Dpto. Administración y Finanzas
- Unidad Sectorial - RM
- Oficina de Partes
- Universidad Santo Tomás